

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

25-09-2025

NÚM 104/2025

En la sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial a 25 de septiembre de 2025 siendo las 9:100 horas se reúnen los diputados miembros de la comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andres Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX



Secretario

Nombre

OLGA VALLEJO RAPOSO

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. EJERCICIO 2025 |
| Punto 3º | INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO y CAPRINO |
| Punto 4º | INFORME/PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERIA EN REGIMEN EXTENSIVO O MIXTO |
| Punto 5º | INFORME/PROPUESTA ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES CONVOCATORIA DE AYUDAS VIALIDAD INVERNAL.2025 |
| Punto 6º | INFORME TÉCNICO/ PROPUESTA adjudicación subvenciones convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales |
| Punto 7º | PROPUESTA DE ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A, DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE GOLMAYO (SORIA) Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO |
| Punto 8º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:



1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad.

2.-INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. EJERCICIO 2025

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Se propone a la comisión dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce a continuación:

La gestión de los gatos comunitarios es competencia principal de los Ayuntamientos, conforme a la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*. Esta Ley establece que los municipios deben implementar programas de gestión de colonias felinas basados en el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), incluyendo censado, atención veterinaria y control poblacional.

Consciente de la importancia de apoyar a los municipios en el cumplimiento de esta obligación legal, Diputación de Soria convoca la presente subvención, cuyo objetivo es facilitar a los Ayuntamientos los recursos necesarios para la gestión ética y responsable de las colonias felinas, promoviendo la protección animal y la convivencia ciudadana.

Primero. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar programas municipales de gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a lo

establecido en el artículo 39 de la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

La finalidad de estas ayudas es promover el control poblacional de gatos comunitarios, la mejora de su bienestar, la salud pública y la convivencia ciudadana, mediante la actuación responsable, ética y coordinada de los municipios.



Segundo. Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-46214 CONTROL DE GATOS COMUNITARIOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones y gastos:

1. Redacción del programa de gestión ética de colonias felinas basado en el método CER.
2. Captura y retorno de los animales a su colonia de origen.
3. Esterilización, identificación con microchip de gatos comunitarios, realizado por veterinario habilitado.
4. Adquisición de alimentos para la captura.
5. Material necesario para la captura y manejo.
6. Realización o adquisición de habitáculos adecuados para el bienestar de los gatos.
Se incluye el vallado de la zona donde se ubica las colonias felinas.
7. Formación específica a personal o voluntariado encargado de la gestión.
8. Medidas de sensibilización, concienciación e información ciudadana sobre la gestión ética de colonias felinas.

Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y hasta la finalización del plazo de justificación.

Quinto. Cuantía y financiación



La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 20.000. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo por Ayuntamiento será de:

- Para los municipios de menos de 400 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 3.000.
- Para los municipios de 400 a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 2.000.
- Para los municipios superiores a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 1.000.

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, con el máximo de los importes establecidos anteriormente en función de los habitantes del municipio.

En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan con los requisitos sea superior al crédito

disponible, la distribución de la cuantía total se realizará mediante prorrateo proporcional. Cada municipio recibirá una cantidad en proporción al importe máximo que le corresponde según su tramo de población, sin superar dicho límite.

Sexto. Solicitudes y documentación

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo 1. Solicitud
2. Anexo 2. Datos
3. Anexo 3. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.
4. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

Noveno. Instrucción y resolución.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El servicio agropecuario una vez examinadas y evaluadas las peticiones emitirá informe propuesta de resolución que se trasladará a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Décimo. Aceptación y renuncia.



Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Undécimo. Forma y plazo de justificación

Para el abono de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo 4. Memoria justificativa
- b. Anexo 5. Certificado de justificación gastos de la subvención
- c. Certificado en el que se haga constar que se dispone de un programa de gestión ética de colonias felinas, debidamente aprobado, indicando la fecha de aprobación.
- d. Compromiso de mantenimiento del programa de al menos un año.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 9 de diciembre de 2025.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Duodécimo. Incumplimientos y penalizaciones.

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la



documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Décimo tercero. Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Décimo cuarto. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*

La Comisión dictamina favorablemente, por mayoría, con todos sus miembros a favor excepto el voto en contra del Diputado provincial D. Eduardo Álvarez García, las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para el fomento de la gestión de las colonias felinas.

3.-INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO y CAPRINO

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se propone a continuación:

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector ganadero estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones orientadas a la mejora genética de la base animal de las explotaciones ganaderas



atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

La explotación ganadera se asienta en tres pilares básicos: genética, manejo y alimentación. Sometidas a estudio las distintas opciones posibles, de acuerdo con los sectores productores, se considera conveniente promocionar la mejora genética de las explotaciones extensivas.

PRIMERA.- FINALIDAD

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-77011/41-77 Subvención Mejora Genética vacuno-ovino-caprino del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, así como las comunidades de bienes establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.



QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documentación a aportar:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.
- Certificados de registros genealógicos o carta de origen.
- Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)
- Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado titularidad de la cuenta bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.



SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 para vacuno y 150 para ovino y 150 caprino; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base novena.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

- Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno, 6 para ovino y 6 para caprino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.
- Coste máximo elegible: 2.000 por semental vacuno, 300 por ovino y 300 por caprino.
- Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino y caprino.
- La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.



Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.



DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a. Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio.
- b. Las establecidas en el art. 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- c. Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e. Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOSEPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones* y en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMO OCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta



circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la *Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones* y por el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

4.-INFORME/PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERIA EN REGIMEN EXTENSIVO O MIXTO

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

En el B.O.P, nº 49, de 02/05/2025 se publicó la convocatoria de subvenciones destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua de carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto.

En el plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30/05/2025, se han recibido y analizado un total de seis expedientes, en los que se ha analizado la totalidad de la información aportada por los solicitantes, incluyendo: las actividades a realizar, el presupuesto previsto, la ubicación de las infraestructuras, los certificados y anexos exigidos en la convocatoria.

Durante la revisión de los expedientes se ha detectado que uno de ellos debe ser desestimado por no aportar el certificado que acredita la titularidad pública del bien donde se ejecutará la obra, requisito indispensable según la base séptima de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, dado que el crédito consignado resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos, no procede aplicar los criterios de valoración ni establecer un orden de prelación, limitándose la propuesta a señalar las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 40.000, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-76272 Aytos. Subv. Sondeos y abrevaderos para ganado extensivo Por tanto, los Servicios Técnicos proponen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que la dotación presupuestada disponible se distribuya entre los siguientes solicitantes, de acuerdo con los importes propuestos:



SOLICITANTE	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ()	UBICACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA ()
AYTO DEL ROYO	BOMBA TUBERIA E INSTALACION ELECTRICA	23.304,40	PARCELA 5474 POLIGONO 4	10.000
AYTO. GARRAY	2 ABREVADEROS Y CONDUCCIÓN DE AGUA	3.057	PARCELA 5035 Y 5036 DEL POLIGONO 12	1528,50
AYTO. FUENTELSAZ DESORIA	ABREVADEROS Y CONDUCCION DE AGUA	9000	PARCELA 5223 POL 3	4500,00
AYTO. BOROBIA	EJECUCIÓN DE Balsa	3.309,04	PARCELA 396, POLIGONO 9	1654,52
JUNTA AGROPECUARIA DE LANGA DE DUERO	REALIZACIÓN DE SONDEO	29.637	PARCELA 6293, POLIGONO 36	10.000

EXPEDIENTES A DESESTIMAR.

Se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Barcones, al no haber aportado el certificado que acredita la titularidad pública del bien donde se ejecutará la obra. Posteriormente, se efectuó un requerimiento formal para su subsanar esta omisión, otorgado un plazo de 10 días para su presentación. Dicho requerimiento no fue atendido por lo que la solicitud de desestima.

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

5.-INFORME/PROPUESTA ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES CONVOCATORIA DE AYUDAS VIALIDAD INVERNAL.2025

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

El B.O.P, nº 49, de 02/05/2025 publicó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal.



En el plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30/06/2025, se han incoado 17 expedientes.

Se elabora un cuadro en hoja excel en el que se especifica el expediente, solicitante, tipo de actuación solicitada, nivel de inversión propuesto así los criterios objetivos de valoración: percepción de ayudas en ejercicios anteriores y censo de población.

Con la dotación presupuestaria disponible de 30.000 se pueden atender los primeros 13 expedientes ordenados de acuerdo con la base 7ª de la convocatoria de ayudas criterios de valoración. El resto, es decir los 4 restantes deben desestimarse por falta de dotación presupuestaria.

Los Servicios Técnicos proponen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que la cantidad presupuestada disponible se distribuya entre los siguientes solicitantes:

AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS DE VALORACION		AYUDA (50%)
		AYUDAS 2023/24	POBLACION	
ELM PERDICES (VIANA DE DUERO)	PLR-3M POLIDOZER VILA PLR 3 M CUCHILLA	NO-NO	8	2500
MIÑO DE SAN ESTEBAN	CUCHILLA GAHER 3 M.TRIPLE GIRO REFORZADA	NO-NO	40	2500
BERATÓN	ATV CON CUÑA QUITANIEVES	NO-NO	41	2500
VILLAR DEL ALA	CONTENEDOR DE SAL 400 L Y MOTOR COMBI CON ACOPLA CEPILLO BARREDOR	NO-NO	50	1149,19
RIOSECO DE SORIA	BARREDORA-QUITANIEVES STIGA	NO-NO	123	2500
CASTILRUIZ	CUCHILLA POLIDOZER GAHER 3000 HIDRAULICO	NO-NO	158	2500
MORÓN DE ALMAZÁN	CUCHILLA POLIDOZER DE 3 M	NO-NO	202	2500
VALDEAVELLANO DE TERA	2 PALAS QUITANIEVES, BOTAS PVC SEGURIDAD Y GUANTES LATEX	NO-NO	218	175,77
BOROBIA	ESPARCIDORA DE SAL REMOLCABLE	NO-NO	228	2272,38



QUINTANA REDONDA	MAQUINA MULTIFUNCION EQUIPADA CON ACCESORIO QUITANIEVES	NO-NO	512	2500
DURUELO DE LA SIERRA	ESPARCIDOR DE SAL	NO-NO	1026	2500
GOLMAYO	SOPORTE NUEVO PARA INSTALACION DE CUÑA QUITANIEVES	NO-NO	3059	2500
AGREDA	ESPARCIDOR DE SAL ARRASTRADO	NO-NO	3094	2400

EXPEDIENTES A DESESTIMAR.

De acuerdo con la Base 2ª Aplicación presupuestaria: La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito existente en el momento de la Resolución de concesión. El crédito disponible se destina a aquellos expedientes que alcanzaron mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en Base 7ª.

AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO
TORREBLACOS	BARREDORA GA240
NEPAS	CUCHILLA DE 3 M
VILLASAYAS	CUCHILLA QUITANIEVES
GARRAY	SOPLADORA PARA NIEVE

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

6.-INFORME TÉCNICO/ PROPUESTA adjudicación subvenciones convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

La convocatoria de ayudas para el ejercicio presupuestario 2025 se acordaron en la Junta de Gobierno local en sesión Ordinaria celebrada el día 16/04/2025.



El Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de 2 de mayo de 2025 se publicaron las bases Reguladoras de las ayudas aprobadas en Junta de Gobierno Local.

La base séptima establece el plazo de presentación de solicitudes que será de 30 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en BOP, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de junio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2025. En consecuencia, las ferias cuya celebración está prevista con posterioridad a dicha fecha no pueden ser objeto de subvención, por imposibilidad de justificación en plazo.

En aquellos supuestos en los que una misma solicitud incluya varias ferias, se admite únicamente aquellas actividades que cumplen los requisitos de la convocatoria, quedando excluidas las celebradas con posterioridad al 31 de octubre.

Dentro del plazo establecido en la base séptima y correspondiendo a ferias cuya celebración está prevista con anterioridad al 31 de octubre de 2025, se han presentado 12 solicitudes pertenecientes a los Ayuntamientos que se relacionan en el cuadro que se adjunta en este informe.

La Base octava establece la cuantía individual de la ayuda de acuerdo a tres criterios objetivos ponderables; 20 puntos arraigo y tradición por años de celebración; gastos: 50 puntos y duración del certamen con 3 puntos por día de celebración hasta un máximo de 9 puntos.

Valor del punto: resultado de dividir la dotación (58.000) por el número total de puntos alcanzados (443,33), que resulta 130,83 /punto.

Dicha base establece limitaciones en cuanto a la ayuda a percibir por el solicitante; así,

1. absoluta distribuida en un máximo de 4.000 ferias alimentarias; 11.000 agropecuarias y 1.000 para mercados medievales.
2. Relativa 50 % de los gastos. Solicitudes estimadas:

A partir de los antecedentes anteriores y aplicando las bases reguladoras de las ayudas publicadas, el servicio técnico elabora un cuadro en el que se indican los distintos aspectos considerados y propone a la Comisión la adjudicación de las ayudas a los Ayuntamientos solicitantes que cumplen las bases.



						CRITERIOS PONDERABLES						
LOCALIDAD	DENOMINACION EVENTO	FECHAS CELEBRAC.	ARRAIGO	GASTOS	DURACION	Arraigo	Presupuesto	Duración	Interés	Total	2025 () Propuesta	OBSERVAC
YANGUAS	FERIA DE YANGUAS	45858	25	1500	1	7,94	1,50	3		12,44	750,00	LIMITACION B
S. ESTEBAN DE GORMAZ	FERIA DEL VINO	14 y 15 junio	38	18000	2	12,06	18,00	6		36,06	3978,14	
	MERCADO MEDIEVAL	23 y 24 de Agosto	25	24000	2	7,94	24,00	6		37,94	1000,00	LIMITACION (3)
S. PEDRO MANRIQUE	RUTA CARRETERIL TIERRAS ALTAS	14 de junio	24	8000	1	7,62	8,00	3		18,62	2054,16	
MONTENEGRO DE CAMEROS	FERIA GANADERA	10 de Septiembre	16	5500	1	5,08	5,50	3		13,58	1498,15	
ALMARZA	MERCADO TRADICIONAL	27 de Julio	22	18000	1	6,98	18,00	3		27,98	3086,75	
LANGA DE DUERO	XXVII JORNADAS VENDIMIA Y MERCADO TRADICIONAL	10, 11 y 12 de Octubre	27	25000	3	8,57	25,00	9		42,57	4000,00	LIMITACION (1)
COVALEDA	FERIA DEL CHORIZO	15 y 16 de marzo	11	6500	2	3,49	6,50	6		15,99	1764,02	
	FERIA GANADERA	9 de Septiembre	21	3000	1	6,67	3,00	3		12,67	1397,75	
BOROBIA	CONCENTR Y EXHIBIC DE GANADO AUTOCTONO Y JORNADA TRANSHUMANCIA	18 y 19 de Octubre	16	3600	2	5,08	3,60	6		14,68	1619,50	
BERLANGA DE DUERO	MERCADO MEDIEVAL	9 y 10 de Agosto	24	12000	2	7,62	12,00	6		25,62	1000,00	LIMITACION (3)
ALMAZAN	FERIA DE MUESTRAS	16, 17 y 18 de mayo	63	50000	3	20,00	50,00	9		79	5500,00	LIMITACION (2)
	FERIA DE CAZA "VENALMAZAN"	2, 3 y 4 de mayo	21	50000	3	6,67	50,00	9		65,67	5500,00	LIMITACION (2)
VINUESA	XXIV FERIA GANADERA DE VINUESA	5 Y 6 de septiembre	24	15000	2	7,62	15,00	6		28,62	3157,26	
VALDEAVELLANO DE TERA	JORNADA DE LA MANTEQUILLA	10 de agosto	10	5711,2	1	3,17	5,71	3		11,89	1311,70	

Solicitudes desestimadas:

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, el plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de octubre de 2025.



En consecuencia, las ferias cuya celebración se encuentra prevista con posterioridad a dicha fecha no resultan subvencionables por imposibilidad material de cumplir la obligación de justificación en plazo, procediendo a la desestimación.

Las solicitudes afectadas son las siguientes:

LOCALIDAD	DENOMINACION EVENTO	FECHAS CELEBRAC.
AGREDA	FERIA DEL CARDO ROJO	5 al 8 de Diciembre
S. LEONARDO DE YAGÜE	XXII JORNADAS MICOLOGIA Y NATURALEZA	8 y 9 de noviembre
NAVALENO	XXXIII FERIA MICOLOGICA	Del 31 de octubre al 2 de noviembre
BERLANGA DE DUERO	FERIA DE ARTESANIA	8 de diciembre

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

7.-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A, DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE GOLMAYO (SORIA) Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

En el año 1998 se constituyó un Consorcio entre la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Soria para la gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos en toda la Provincia de Soria.

En el año 2015 se aprobó la modificación de los estatutos que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de 23 de Marzo, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del sector público. Con arreglo a aquella modificación, el Consorcio quedó adscrito al Ayuntamiento de Soria.

En el año 2015 por parte del Consorcio se formalizó contrato administrativo de gestión del servicio público de explotación del Centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos con la empresa CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U, por un periodo de tres años, prorrogable dos más.



Comunicando en el año 2022 el cambio de denominación a PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

Estando el contrato de gestión del CTR finalizado y parte de las instalaciones obsoletas se hizo necesario analizar la situación y tomar una decisión sobre la gestión y explotación del mismo, cuestión que fue abordada por el Consorcio en Consejo de Administración celebrado el día 19 de noviembre de 2024, donde se tomó la decisión encomendar a la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (SOMACYL), la modernización, mejora y gestión del CTR.

El 23 de enero de 2025, SOMACYL, que tiene la condición de Medio Propio, tanto de la Diputación Provincial de Soria y del Ayuntamiento de Soria, remitió una propuesta de Encargo a Medio Propio, en concreto la documentación remitida es la siguiente:

- Orden de 23 de enero 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas específicas aplicables en el encargo de gestión a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para la modernización y mejora Centro de Tratamiento de Residuos de Golmayo (Soria) y gestión del funcionamiento y explotación del mismo.
- Certificado del director jurídico y de contratación de Somacyl.
- Modelo de memoria técnica y valoración del Encargo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. de la Modernización y mejora del Centro de Tratamiento de Residuos de Golmayo (Soria) y gestión del funcionamiento y explotación del mismo.
- Estudio de estimación de inversiones, compuesto por desglose de la estimación de inversiones, diagrama de proceso y plano.
- Análisis económico de explotación de las instalaciones de Golmayo en Soria (Estudio de Explotación) que incluye los gastos de explotación, estimación de rendimientos, balance de masas y estimación de ingresos de subproductos.

Con fecha 21 de marzo de 2025 se recibió por parte del Consorcio, borrador de Proyecto de actuaciones en el centro de tratamiento de residuos urbanos de Golmayo (Soria) para su adaptación al tratamiento de la fracción de residuos orgánicos procedentes de la recogida separada (FORS).

El objeto del encargo cuenta con dos aspectos diferenciados:

- Las actuaciones de modernización y mejora del CTR que suponen la realización de una



serie de obras de inversión cuyo coste se ha estimado 15.277,068 .

- La gestión de su funcionamiento y explotación.

El ámbito temporal del encargo se fija en 20 años.

A la vista de estos antecedentes se ha formulado propuesta de Encargo a Medio Propio por las dos entidades consorciadas.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 se ha emitido informe por la Secretaría General de la Diputación Provincial en el que se analiza la posibilidad jurídica de efectuar el presente Encargo, siendo este informe favorable.

No se ha emitido informe por la Intervención Provincial, ya que en el propio Encargo se está residenciando el régimen de pagos en el Consorcio Ayuntamiento/Diputación, de forma que ambas administraciones efectuarán las aportaciones que anualmente corresponda al Consorcio y este será quien efectúe el control de la gestión y el pago, siendo los órganos fiscalizadores del Consorcio los que ejerzan dicho control.

Examinada dicha documentación, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 2.1 a), f) y h) de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, en los que se atribuyen a SOMACYL dentro de su objeto social la posibilidad de desarrollar, ejecutar y explotar instalaciones e infraestructuras medioambientales.

No teniendo SOMACYL la consideración de Medio Propio del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia, aunque sí que lo tenga de forma individual de cada una de ellas, es por lo que se hace necesario que cada una de ellas por separado proceda a la aprobación del Encargo, aunque una vez realizado será el Consorcio la Entidad que asuma el control del Encargo realizado y abono de los trabajos.

Por ello se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Soria/Ayuntamiento de Soria la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Encargo a Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (en acrónimo, SOMACYL), como medio propio de la Diputación Provincial de Soria, de la MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE GOLMAYO Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN



DEL MISMO cuyos antecedentes y cláusulas se recogen a continuación:

"ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A, DE LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE GOLMAYO (SORIA) Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO

1. DATOS GENERALES

El Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Soria (en adelante CTR) se emplaza en una vaguada situada entre la Sierra de San Marcos y el cerro del Alto del Santo accediendo al mismo desde la CN-122 en las inmediaciones de Golmayo.

La gestión del CTR engloba las siguientes instalaciones:

- Línea de tratamiento de residuos en masa.
- Línea de tratamiento de residuos de envase o línea amarilla.
- Planta de material bioestabilizado.
- Planta de tratamiento de lixiviados.
- Vertedero controlado.

También se almacenan temporalmente en el CTR para su agrupación y posterior transporte a planta específica de reciclajes los envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva de Soria capital.

En la provincia de Soria, al igual que en el resto de Castilla y León, y de modo general, está implantada la recogida separada en cuatro fracciones: resto, envases, papel-cartón y vidrio. Todas estas fracciones tienen como destino el Centro de Tratamiento de Residuos. Por otra parte, está previsto el despliegue a corto plazo de la recogida separada de la fracción orgánica en toda la ciudad de Soria.

Las instalaciones del centro de tratamiento precisan de una importante reparación y mejora dado el largo periodo que ha transcurrido desde que construyó el centro y desde que se han hecho inversiones en su mantenimiento, así como por una serie de circunstancias técnicas-administrativas que se desarrollan a lo largo de la presente memoria.



2. ANTECEDENTES

En el CTR se reciben todos los residuos generados en la provincia de Soria.

El CTR, se construyó en el periodo 1995-1996, con el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León. Posteriormente en 2005-2006, se modernizaron las instalaciones en línea con el Plan de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2002-2010 y con la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León 2001-2010.

El tipo de diseño existente es una línea de selección y triaje de estructura semi-automática. Por otra parte, se dispone de un sistema de compostaje vía túneles para fermentación y maduración final en nave abierta. El aire viciado del sistema de túneles pasa por un humidificador hasta el biofiltro. También se dispone de una planta de tratamiento de lixiviados que está prácticamente en desuso.

Las capacidades de las diferentes líneas de tratamiento de la instalación son las siguientes:

- La Línea de tratamiento de residuos en masa tiene una capacidad nominal de unas 15 t/h, equivalente a un máximo de 150 t/día y 37.000 t/año.
- La línea de envases tiene una capacidad nominal de 1,5 t/h, equivalente a unas 700 t/año.
- La Planta de compostaje tiene una capacidad de 16.650 t/año, (aproximadamente el 45% del residuo urbano bruto recibido).
- La Planta de lixiviados está prevista para tratar aproximadamente 10.000 m³/año.

En cuanto al estado de estos equipos hay distinguir entre los equipos de la última implantación del año 2.006 y los equipos con una antigüedad superior al año 2.006, que se validaron para reutilizar en la nueva implantación, no obstante, todos los equipos han superado la su vida útil de diseño y su vida útil real.

Los rechazos resultantes del tratamiento de los residuos se depositan en el vertedero que se encuentra en la misma instalación. El vertedero consta de cuatro vasos de vertido, actualmente se encuentra en explotación es el vaso 4. El vaso 3 se encuentra sellado, mientras que los vasos 1 y 2 no lo están, por lo que contribuyen sensitivamente a la generación de lixiviados del centro. Además, en los vasos 1 y 2 se encuentran dos balsas que contienen lodos.

El Consorcio firmó el contrato de concesión con para la gestión del servicio de explotación del CTR de Golmayo (Soria) con CESPA el 12 de marzo de 2015, en el que se establecieron los siguientes



precios unitarios (sin IVA):

<i>Tipo de residuo</i>	<i>/ud</i>
Tn residuo doméstico -todo uno de entrada en planta de tratamiento	13,05
Tn de residuo en vertedero directas o de rechazos de línea de tratamiento todo en uno envases	8,71
Tn de entrada de envases para su tratamiento	
Tn de entrada se maderas para su recuperación o reutilización	
Tn de entrada de papel-cartón para su recuperación	0,00
Tn de entrada d vidrio para su depósito intermedio	
Tn de entrada de restos de podas para su reutilización	

Transcurrido el plazo inicial de tres años, acontecido el 12 de marzo de 2018, las partes convinieron la celebración de las dos prórrogas anuales previstas contractualmente. Transcurrida la primera prórroga y para acordar la celebración de la segunda se acordó prorrogar por un año, hasta 12 de marzo de 2020, en los siguientes términos que se reproducen de forma literal:

- *El Consorcio asumirá el pago a CESPA GR de los gastos de reparación de la maquinaria adscrita al servicio que se generen durante la prórroga que ahora se concierta, incluyendo el suministro, montaje y reparación de piezas.*
- *El Consorcio asumirá la totalidad de los gastos de gestión de lixiviados que se produzcan durante la prórroga que ahora se concierta, si bien se procurará por ambas partes habilitar otra fórmula de gestión de lixiviados menos onerosa, preferiblemente su traslado a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Soria.*

Adicionalmente, se propuso seguir prorrogando el contrato por un periodo de un año o hasta una nueva adjudicación, tras la cual el Consorcio asume una serie de sobrecostos derivados de la obsolescencia del CTR, averías en túneles de fermentación, incremento de precios de electricidad y combustible y del nuevo Convenio Colectivo.



A su vez, en la actualidad se superponen varias circunstancias administrativas que implican una remodelación integral del centro para adaptarse a la nueva legislación:

1. IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE MATERIA ORGÁNICA La DIRECTIVA 2008/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 19 de noviembre de 2008 en el Apartado 2 del Artículo 11 se recoge en relación con la reutilización y el reciclado que:

Con objeto de cumplir los objetivos de la presente Directiva y de avanzar hacia una sociedad europea del reciclado con un alto nivel de eficiencia de los recursos, los Estados miembros deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

- a. antes de 2020, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50 % global de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes en la medida en que estos flujos de residuos sean similares a los residuos domésticos;*
- b. antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70 % de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos como sucedáneos de otros materiales, de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y de las demoliciones, con exclusión de los materiales presentes de modo natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos.*

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, en su art. 25.2, la obligación de recoger separadamente los biorresiduos de origen doméstico a partir del 30 de junio de 2022 en municipios de más de 5000 habitantes. El papel, metales, plástico y vidrio deben recogerse ya separadamente y la recogida separada de otras fracciones (aceite doméstico, textil, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos) debe materializarse antes del 31 de diciembre de 2024. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

Por otra parte, para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados (art. 25.5 de la Ley 7/2022).

El art. 26 de la Ley 7/2022 establece unos objetivos para reutilización y reciclado, con unos hitos temporales de exigencia creciente. Ya en 2025 se deberán reutilizar y reciclar al menos un 55% de



los residuos municipales, suponiendo la reutilización al menos un 5%.

El Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL), aprobado por Decreto 11/2014, establece la recogida separada de biorresiduos como parte del modelo estratégico planteado para la gestión de los residuos domésticos, la cual deberá así mismo incrementar la producción de compost.

Como consecuencia de todo ello y ante la implantación progresiva en los municipios del quinto contenedor para la recogida separada de materia orgánica es imprescindible la adaptación de los centros de tratamiento para la adecuada recepción y procesado de la nueva fracción.

2. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero establece en su Artículo 8. Objetivos de vertido y normas de cálculo:

1. El 1 de enero de 2035 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 10% o menos del total de residuos generados de este tipo con los siguientes objetivos intermedios:

a) El 1 de enero de 2030 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 20% o menos del total de residuos generados de este tipo.

b) El 1 de enero de 2025 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 40% o menos del total de residuos generados de este tipo.

Cada comunidad autónoma deberá dar cumplimiento a estos objetivos con los residuos generados en su territorio.

Las entidades locales adoptarán las medidas que permitan dar cumplimiento de los objetivos de vertido señalados anteriormente, y en particular, las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones de recogida separada de residuos municipales señalada en la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como cualquier otra medida adicional que permita satisfacer estos objetivos.

2. La cantidad total (en peso) de residuos municipales biodegradables destinados a vertedero no superará el 35 por 100 de la cantidad total de residuos municipales biodegradables generados en 1995.

3. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la base de la información remitida anualmente por las comunidades autónomas de conformidad con el artículo 19, calculará el grado de cumplimiento de los objetivos de vertido según las



normas establecidas en el anexo IV y de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo, y se deroga la Decisión 2000/738/CE de la Comisión.

La Ley 7/2022, de 7 de julio, ha introducido, un nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (Título VII, Capítulo II). La cuota para el vertido de los rechazos del tratamiento de RSU es de 30 €/T, que se empezará a devengar el próximo 1 de enero de 2023. Evidentemente, esta circunstancia va a penalizar enormemente el vertido de los rechazos tal y como se viene haciendo en la actualidad. Es urgente actualizar el proceso de gestión de los residuos con objeto de minimizar el rechazo a vertedero.

3. LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL) COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA DIPUTACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

El Consorcio Provincial de Gestión de Residuos participado por el Ayuntamiento de Soria y la Diputación de Soria carece de personal y medios propios para poder realizar la gestión del Centro de Tratamiento de Residuos. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habilita a que las prestaciones propias puedan ser encargadas a un medio propio personificado (art. 32 de la LCSP).

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, por la que se autoriza su constitución como empresa pública con carácter de sociedad anónima, podrá tener la consideración de medio propio personificado de:

- a. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León.
- b. Las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.
- c. Los Ayuntamientos de Castilla y León con una población superior a 20.000 habitantes.
- d. Las entidades del sector público dependientes de cualquiera de las anteriores que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Las relaciones de la Sociedad con las Administraciones y entidades de las que es medio propio, y en concreto, a los efectos de esta memoria, con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, tienen naturaleza instrumental y no contractual, y se articulan a través de los encargos a los que se refieren los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público.

El art. 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Dentro de los medios propios personificados del Ayuntamiento de Soria y la Diputación de Soria figura la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, que lo es respecto de una multiplicidad de poderes adjudicadores. Debemos comprobar, en primer lugar, que la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León es medio propio personificado del Ayuntamiento de Soria y la Diputación de Soria como poder adjudicador. A este respecto, se debe cumplir lo previsto en el art. 32.4 de la Ley 9/2017.

4. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a. *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. *Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*
2. *Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*



3. *Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b. *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.*
- c. *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).*

En cuanto al apartado a) 1º, dentro del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras Medio Ambiente de Castilla y León figuran dos representantes de las administraciones locales, encargados de velar por los intereses de las mismas en el órgano gestor de la Sociedad^[1]. El hecho de que estos representantes tengan plenos derechos en el Consejo de Administración de la entidad, que es el órgano colegiado en el que se toman todas las decisiones estratégicas que afectan a la sociedad, incluida la aprobación de las cuentas anuales, les otorga capacidad de ejercer una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas, como obliga el punto a) 2º. En el momento actual, estos Consejeros son: D. Carlos Niño Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Burgos, y José Antonio Miguel Nieto, Vicepresidente Segundo de la Diputación de Soria.

En cuanto al cumplimiento del requisito a) 3º (que el ente no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos), debemos estudiar el objeto social de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León y comprobar que no existe incompatibilidad con los fines perseguidos por el Consorcio. El objeto social de la Sociedad figura en el art. 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León»:

1. *La empresa pública «Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León» tendrá como objeto social:*



- a) La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.*
 - b) Proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras de transporte y logística, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquéllas.*
 - c) Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.*
 - d) Realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.*
 - e) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.*
 - f) La gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos.*
 - g) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.*
 - h) La realización de cualquier otra actividad complementaria, análoga o relacionada con los fines anteriores.*
- 2. La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, en especial, constituir sociedades y participar en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa, firmar convenios y acuerdos con las*



Administraciones Públicas y con particulares, así como asumir la condición de agente urbanizador, adquirir, enajenar o permutar suelo y cualesquiera bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa, a cuyos efectos deberá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

Desde luego el objeto social no es incompatible con los fines del Consorcio. Más bien se puede afirmar que el objeto social está orientado a posibilitar la materialización de los fines perseguidos por la administración, en los ámbitos del medioambiente y las infraestructuras.

El art. 5.1 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública

«Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León», establece que igualmente deberá constar que el poder adjudicador que realiza el encargo participa en el capital social de la "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León"

4. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

El encargo, cuyo objeto se desarrollará en los apartados siguientes, es una concesión de servicios. La necesidad y conveniencia del encargo se justifica por razones económicas y de eficiencia. Por un lado, la obra civil y los suministros que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León debe subcontratar para poder realizar la gestión del encargo serán amortizados al coste real soportado por la sociedad, es decir, que la posible baja que se produzca sobre estas subcontrataciones se aplicará íntegramente a la parte del canon que refleja la amortización y financiación de la obra. Por tanto, el coste de la obra civil y los suministros de las instalaciones será para el Consorcio el más bajo posible, dentro del esquema habitual de abono de la amortización de las obras y suministros a lo largo del plazo del encargo o contrato. En una contratación de servicio o concesión de servicio ordinaria, el Consorcio abona al contratista el precio de la oferta realizada por este, quien por lo general puede conseguir mejores precios con sus proveedores, reteniendo la diferencia. No será el caso en el encargo que se plantea.

El resto del encargo son básicamente los salarios del personal de la planta. Estos salarios están lógicamente sometidos a convenio, por lo que la posibilidad de obtener alguna ventaja económica en esta partida es nula, tanto en una contratación ordinaria como en un encargo a un medio propio. Por tanto, desde el punto de vista económico entendemos que el encargo es la solución más eficiente.

Desde la propia Sociedad se están barajando alternativas de carácter regional para poder realizar una gestión conjunta de los rechazos de los distintos CTR, por lo que se podría disponer de manera sencilla de los rechazos.



En todo caso, nos enfrentamos a un escenario muy cambiante en cuanto a la normativa de residuos y la valorización de los rechazos, y es altamente probable que durante el plazo del Encargo se van a producir cambios notables tanto de carácter normativo como tecnológicos en cuanto a reciclado y valorización de los residuos. En este sentido, el encargo a un medio propio es una herramienta que entendemos flexible para poder adaptarse de manera rápida a esos cambios. Las modificaciones de coste de gestión, si las hubiera y en el sentido que fuera (posible comercialización de CDR o rechazos, compost,), se aplicarían directamente sobre el canon.

La asignación del encargo a SOMACYL permite una ejecución de la actuación dentro de parámetros de eficiencia superiores a los que se pudieran alcanzar con la contratación a través de otros mecanismos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y esto por diversos motivos: por una parte, la explotación y gestión continua de las obras por SOMACYL permite un desarrollo de los trabajos ininterrumpido, sin cambios en el operador que siempre resultan en ineficiencias debidas a los periodos de aprendizaje, máxime en una instalación compleja como la que se encarga por este Encargo; por otra, la identidad en el sujeto constructor-operador, SOMACYL, que hace posible que la definición de los trabajos de construcción estén perfectamente alineados con los de explotación.

5. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la ejecución de las actuaciones de modernización y mejora del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Soria ubicado en Golmayo así como la gestión de su funcionamiento y explotación.

5.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Como documento de referencia se cuenta con el *Análisis económico de explotación de las instalaciones de Golmayo en Soria*, el *Estudio de estimación de inversiones* y el *Proyecto de solicitud de subvención para una planta de compostaje de biorresiduos municipales: Fracción orgánica recogida separadamente (FORS) y residuos vegetales (FV)*, en los que se recogen las actuaciones de mejora y adaptación de las instalaciones existentes para realizar un adecuado tratamiento de residuos que actualmente llegan al Centro y la fracción orgánica recogida de forma separada y el sellado de la Fase 1 y 2 del depósito controlado de rechazos.

En los documentos de referencia se valoran las actuaciones de acondicionamiento de la urbanización e instalación de naves y edificaciones, así como la implantación de los equipos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos.

Son también objeto de este encargo la contratación de las asistencias técnicas precisas para la redacción de todos los proyectos auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento de las obras, así como la de los técnicos precisos para su ejecución y para la coordinación de seguridad y



salud.

5.2 SERVICIO DE GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

El servicio a desarrollar por SOMACYL consistirá en dar tratamiento a las fracciones de residuos sólidos urbanos, los envases recogidos selectivamente y las FORS que le entregue el Consorcio o sean expresamente autorizados por él, la gestión del vertedero, así como el control de acceso y pesaje de vehículos. La explotación de la instalación deberá ser armónica entre todos los elementos para la correcta gestión de selección, tratamiento, reciclaje y valorización de los residuos.

Los servicios que deberá realizar SOMACYL en el Centro de Tratamiento serán los siguientes:

1. Llevar a cabo satisfactoriamente los trabajos de obra y gestión de acuerdo con las cláusulas de este Encargo.
2. Explotación conjunta de la planta para la clasificación y selección de las fracciones de residuos sólidos urbanos y envases procedentes de la recogida selectiva, el compostaje y afino de la FORS, la gestión del vertedero, así como el control de acceso y pesaje de vehículos.
3. Explotación y correcto funcionamiento de las instalaciones durante el plazo marcado en el Encargo.
4. Las tarifas de servicio serán las indicadas en el apartado 7.
5. En El Encargo serán vinculantes los convenios suscritos con Ecoembalajes España para la recuperación de los envases ligeros de la fracción de envases recogida selectivamente y para la fracción de resto, ambos convenios quedan adjuntos al presente documento. Los materiales de envases recuperados tendrán que cumplir con las condiciones establecidas en dichos convenios en relación con la clasificación, enfardado, carga en la planta de envases y facturación.

El importe por la manipulación y tratamiento de los envases mencionados se facturará directamente de Ecoembes a SOMACYL. En el caso de que se modificaran los convenios con Ecoembes, la diferencia económica que esto suponga será asumida por el Consorcio. En el caso de que se modificaran los convenios o contratos con Ecoembes o perdieran su vigencia, la diferencia económica que esto suponga será asumida por el Consorcio.

1. Será por cuenta de SOMACYL la venta de los productos recuperados, no incluidos en los Convenios de Ecoembes, en las condiciones más ventajosas de economía y sostenibilidad



del proceso consumo-reciclado.

2. SOMACYL deberá aportar cuantas herramientas y material se precisen para una buena realización del servicio y dispondrá de las reservas suficientes para suplir las normales incidencias que surjan.
3. En cualquier caso, los gastos de la nave, teléfono, luz, agua, mobiliario, instalaciones, etc., correrán a cargo de SOMACYL.
4. Quedan expresamente excluido de la responsabilidad de SOMACYL cualquier incidencia que haya tenido lugar en el CTR previamente a la aceptación del Encargo.
5. Quedan expresamente excluido de la responsabilidad de SOMACYL cualquier incidencia que haya tenido lugar en el CTR o vertedero que deriven de las actuaciones previas a la aprobación del Encargo, así como el seguimiento de la postclausura del vertedero, la responsabilidad en cuanto al estado de las masas de agua subterránea que pudieran estar afectadas por el vertedero sellado o la celda en explotación.

5.3 LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

SOMACYL realizará en nombre de del Consorcio todos los trámites que se requieran para obtener las licencias y autorizaciones necesarias para proceder al inicio y desarrollo de las obras y demás prestaciones objeto del Encargo, siendo los gastos que se deriven de las mismas por cuenta de SOMACYL, excepto las municipales de las que estará exenta por ser promotor el Consorcio. Se incluyen los archivos cronológicos anuales y cualquier otra documentación que se deba presentar ante el órgano ambiental. El Consorcio facilitará todos los trámites y gestiones para la consecución de licencias.

6. SUPERVISIÓN DEL ENCARGO

La supervisión de las actuaciones objeto de este encargo se realizarán por el Consorcio Ayuntamiento de Soria/Diputación de Soria. La titularidad de todas las instalaciones, así como de la Autorización Ambiental Integrada seguirá siendo del Consorcio. El control del Encargo se realizará por personal del Consorcio, en condiciones análogas al control realizado en un contrato. El Consorcio designará a un funcionario como responsable, encargado de la supervisión y control del encargo.

Las certificaciones mensuales deberán ser informadas por el responsable del encargo, quien deberá conformar la factura mensual que se emita por SOMACYL una vez se certifique el mes vencido. Las obras, instalaciones y suministros, una vez instalados, deberán ser formalmente recibidos por el Consorcio.



SOMACYL deberá someterse a todas las actuaciones de comprobación, inspección y control respecto de las actuaciones que realice el responsable designado por el Consorcio. Atenderá a lo largo de la ejecución del encargo cualquier requerimiento de información que sobre el cumplimiento de la misma se realice desde el Consorcio.

7. VALORACIÓN DEL ENCARGO

Los servicios contemplados en el presente Encargo se dividen en dos ciclos diferentes:

- El primer ciclo de trabajo está asociado a la operación del CTR según las condiciones que presenta actualmente, que implica no haber ejecutado el conjunto de las obras y estado en fase de inicio de tramitación de proyectos y análisis de la situación actual.
- La segunda tarifa se entiende como el servicio con la planta operando a rendimiento.

7.1 PRIMER CICLO DE TRABAJO

En el primer ciclo de trabajo se subrogará el contrato que tiene el Consorcio con el actual explotador y la situación actual.

El precio unitario aplicable por tonelada de residuo doméstico todo de entrada a planta de tratamiento será de 14,14/tn, y la tonelada de depósito en vertedero de rechazos será de 9,44/tn, correspondiente al año 2021.

La revisión de la tarifa de servicio durante el primer ciclo se realizará anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + [(0,0015 \times E_t) + (0,001 \times M_t)]$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión.

E_t = Variación porcentual (%) experimentada por índice de variación interanual de los costes de mantenimientos, tomando como referencia el publicado en el INE/IPC/Índices nacionales de clases/variación medias anuales/servicio de mantenimiento y reparaciones, en periodo de referencia.

El Consorcio asumirá los gastos de reparación de la maquinaria adscrita al servicio incluyendo el suministro, montaje y reparación de piezas.

El Consorcio asumirá la totalidad de los gastos de gestión de lixiviados que se produzcan, si bien se



procurará por ambas partes habilitar otra fórmula de gestión de lixiviados menos onerosa, preferiblemente su traslado a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Soria.

Adicionalmente, el Consorcio asumirá una serie de sobrecostos derivados de la obsolescencia del CTR, averías en túneles de fermentación, incremento de precios de electricidad y combustible y del nuevo Convenio Colectivo o el incremento de costes salariales producidos respecto a 2021.

A pesar de que se optimicen los trabajos íntegramente, durante un periodo estimado de dos meses los residuos no se van a poder tratar por la sustitución de elementos críticos en las líneas de tratamiento. En este periodo de tiempo los envases y residuos de envases, tanto los procedentes de recogida separada como los de fracción resto, no podrán ser separados y enviados al recuperador, por lo que no habrá ingresos de Ecoembes para el titular de la planta. Este déficit de ingresos esperados será asumido por el Consorcio en el momento en el que se produzca.

7.2 SEGUNDO CICLO DE TRABAJO

El segundo ciclo se comenzará a aplicar una vez que se hayan finalizado las obras de modificación de la instalación. En esta fase, la tarifa total anual constará de dos sumandos: el primero corresponde a la amortización y financiación de la instalación; el segundo al coste de gestión de cada tipo de residuo en la planta.

Para establecer el coste unitario de las toneladas tratadas se toma como base el *Análisis económico de explotación de las instalaciones de Golmayo en Soria*, el *Estudio de estimación de inversiones y el Proyecto de solicitud de subvención para una planta de compostaje de biorresiduos municipales: Fracción orgánica recogida separadamente (FORS) y residuos vegetales (FV)* que contempla las inversiones propuestas para las mejoras en la gestión y tratamiento, así como la operación y mantenimiento de las instalaciones del CTR de Golmayo (Soria).

7.2.1. Repercusión unitaria de la amortización y financiación

El cálculo del presupuesto de ejecución material de la obra, incluyendo las instalaciones y maquinaria, asciende a 15.277.068, si bien, el importe definitivo será el ajustado conforme a la solución final que apruebe el Consorcio y al importe final de la ejecución de dicha obra que asuma SOMACYL menos las posibles ayudas o subvenciones que pudiera recibir el Consorcio.

En el estudio de viabilidad el importe anual correspondiente a la amortización y financiación asciende a 1.074.911, lo que equivale a un precio por tonelada de descarga en playa de 33,20/T.

Por tratarse de un encargo a medio propio, se trata de una operación no sujeta a IVA (Art. 7 de la Ley 37/10992, de 28 de diciembre, del IVA).



Este importe, como se ha dicho, se regularizará en función del coste final real de la obra, hasta amortizarse completamente en los 20 años previstos conforme a las 718.373 T estimadas, reajustándose en el caso de que no se pueda cumplir dicha estimación.

En el caso de que se alcancen dichas toneladas con antelación a la finalización del encargo se dará por amortizada la obra desapareciendo de la tarifa la parte correspondiente a amortización y financiación. Por el contrario, si las toneladas tratadas no alcanzan las

718.360 T a la finalización del encargo se procederá al abono del importe pendiente, como así determine el órgano competente para el Encargo: de una sola vez o bien mensualmente durante la prórroga del encargo, en su caso, hasta su total liquidación.

7.2.2. Costes unitarios de la operación de tratamiento

La tarifa conforme al *Análisis económico de explotación de las instalaciones de Golmayo en Soria*, el *Estudio de estimación de inversiones*, para el tratamiento de los residuos en el segundo ciclo será:

<i>Tipo de residuo</i>	<i>RSU</i>	<i>FORS</i>	<i>EELL</i>
Tarifa servicio (/t entrada)	54,26	45,67	39,27

Por tratarse de un encargo a medio propio, se trata de una operación no sujeta a IVA (Art. 7 de la Ley 37/10992, de 28 de diciembre, del IVA).

Estos importes unitarios se multiplicarán, lógicamente, por el peso de cada tipo de residuos que entra en el CTR mensualmente, pesados en la báscula de la instalación.

La tarifa de servicio, variable, contempla los costes derivados del servicio de explotación. La tarifa se establece con las siguientes indicaciones:

1. Se podrá aplicar la tarifa de servicio de entrada de mezcla de residuos sólidos urbanos a las entradas de FORS que tengan una composición y características propias de la mezcla de residuos sólidos urbanos. Esta circunstancia deberá ser validada previo muestreo por el responsable municipal.

2. Serán vinculantes para el medio propio los convenios y acuerdos, adendas y prórrogas, firmados entre el Consorcio y Ecoembes:

- Acuerdo de colaboración entre el Consorcio Provincial para el Tratamiento de Residuos



Sólidos Urbanos de la Provincias de Soria y Ecoembalajes España, S.A. para la recuperación de residuos de envases ligeros y papel/cartón en plantas de tratamiento de fracción resto, de fecha 2 de diciembre de 2013.

- Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincias de Soria y Ecoembalajes España S.A. de fecha 2 de diciembre de 2013.

3. Todas las posibles tasas que se puedan aplicar a los residuos correrán a cargo del Consorcio, como son el impuesto sobre el depósito de residuos en veredero, la incineración y la consideración de residuos; los costes de emisiones de gases de efecto invernadero u otros que se puedan dar.

7.2.4. Resumen tarifas del encargo y valoración

El coste unitario global de cada una de las fracciones de residuos, sumando la amortización y financiación y el tratamiento de los residuos asciende a los siguientes importes:

Primer ciclo

<i>Tipo de residuo</i>	<i>ENTRADA</i>
Residuo doméstico todo de entrada a planta de tratamiento	14,14 /tn*
Residuo con destino depósito en vertedero de rechazos	9,44 /tn*

*Los precios corresponden con el año 2021.

Adicionalmente el Consorcio asumirá los gastos anteriormente indicados. Anualmente, supone una cantidad de $14,14 * 30.464 \text{ T} + 9,44 * 25.894,40 =$

674.999,99 /año más los gastos adicionales contemplados.

*Considerándose un 85% de rechazo Segundo ciclo

<i>Tipo de residuo</i>	<i>RSU</i>	<i>FORS</i>	<i>EELL</i>
Tarifa servicio (/t entrada)	87,46	78,87	72,47



Por tratarse de un encargo a medio propio, se trata de una operación no sujeta a IVA (Art.º 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).

Estimando que de las 35.918 T a precios de 2024 y considerando la ejecución material del proyecto, el importe sería: $87,46 \times 30.664 + 78,87 \times 3.467 + 1.487 \times 72,47 = 3.063.106,31$

7.2.5. Revisión de las tarifas de servicio y transporte.

Las tarifas de operación y tratamiento, así como de transportes serán actualizadas anualmente por el Consorcio de Soria atendiendo a los siguientes indicadores:

1. Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización".
2. Variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) del índice general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
3. Variación del precio medio del gasoil, publicado por la Confederación Española de Transporte y Mercancías.
4. Variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Electricidad", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para ello se aplicará el coeficiente K a los precios unitarios.

La revisión de precios no afectará en ningún caso a la parte de la tarifa correspondiente a amortización y financiación, que se mantendrá igual durante todo el encargo.

En el caso de que alguno de los indicadores no esté disponible o haya desaparecido en el momento de la revisión, se aplicará uno equivalente acordado entre las partes.

8. PERSONAL

El personal que realice las actividades objeto de este encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con el Consorcio. En este sentido, SOMACYL tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario.

Del mismo modo, SOMACYL quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.



La prestación de los servicios objeto de este encargo no implica cesión de personal del Consorcio a SOMACYL. Las tareas que se deriven de él no implicaran la sustitución de otras ya ejecutadas por el Consorcio, si no que serán consideradas nuevas a todos los efectos, especialmente las relaciones laborales que de este Encargo pudieran surgir.

Con independencia del personal a subrogar y cumpliendo la normativa vigente, SOMACYL podrá establecer el número y las condiciones de trabajo del personal necesario para la ejecución de este Encargo.

Será vinculante para el medio propio el actual Convenio Colectivo y la antigüedad del personal subrogado indicado por el Consorcio.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

El Consorcio realizará los pagos derivados del contenido del presente encargo mediante el abono de las liquidaciones mensuales en base a las tarifas indicadas en el apartado 7.

La justificación de la obra se realizará mediante un certificado de los gastos del contrato de construcción y la relación de los gastos derivados de esta que corran a cuenta de SOMACYL.

Para justificar mensualmente el servicio que presta SOMACYL, junto con la factura mensual se presentará un certificado de las entradas y salidas de la instalación, identificando las entradas de residuos de la fracción de mezcla de residuos sólidos urbanos, envases recogidos selectivamente y FORS, así como de todos los materiales derivados de su tratamiento.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Comenzará desde el día siguiente al que SOMACYL acepte el presente Encargo que define los términos y condiciones para la ejecución del mismo.

El Encargo se extenderá por un periodo de 20 años. Llegada la finalización del Encargo si se estimase necesario que SOMACYL continúe en la gestión deberá realizarse nuevo Encargo con arreglo a la normativa vigente en ese momento.

11. RESPONSABLE DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

SOMACYL designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Doña Eva Sanz de la Cal.

Por parte del Consorcio Diputación Provincial-Ayuntamiento de Soria, el responsable del seguimiento de Encargo es D. .., .del Servicio de .. del Ayuntamiento de Soria.



12. SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, SOMACYL debe ajustarse a lo establecido en la LCSP.

SOMACYL responderá por los daños de los subcontratistas que empleare en la ejecución de los trabajos y que hayan sido causados al Consorcio Provincial.

13. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE SOMACYL.

Los trabajos objeto del presente Encargo se realizarán por SOMACYL con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses del Consorcio. SOMACYL será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para el Consorcio, o para terceros, de las omisiones, errores o métodos inadecuados producidos en la ejecución del Encargo.

Será obligación de SOMACYL, indemnizar por todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Encargo, así como los que cause al Consorcio Provincial como consecuencia de errores en la ejecución. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden del Consorcio, será éste el responsable, dentro de los límites señalados por las leyes.

14. COMPETENCIAS DEL CONSORCIO Y DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS

Si bien SOMACYL no es medio propio del Consorcio, tanto el Ayuntamiento de Soria, como la Diputación Provincial de Soria establecen expresamente que en relación con el presente Encargo será el Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia de Soria, de la que forman parte ambas administraciones, la Entidad que se encargará del seguimiento, control y abono de los trabajos derivados del presente Encargo, y de todas las cuestiones que surjan en relación con el mismo.

El Encargo de los trabajos a SOMACYL no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del Consorcio ni de las dos Administraciones consorciadas.

15. ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Encargo deberá ser expresamente aceptado por SOMACYL. En el plazo de UN MES contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de Encargo, se presentará al Consorcio un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aceptado por el responsable del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.



El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Ayuntamiento de Soria y de la Diputación Provincial previa propuesta del Consorcio, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, podrá acordarse la resolución del Encargo.

16. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Consorcio, previa audiencia a SOMACYL. Todo lo cual se comunicará a SOMACYL para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Un año antes de la finalización del Encargo, se realizará un reconocimiento y comprobación de las instalaciones por parte del Consorcio, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los SEIS MESES inmediatamente anteriores a la finalización del Encargo.

El CTR deberá entregarse en un grado de funcionamiento que se considere aceptable, con las instalaciones en uso, de forma que puedan cumplir su función. Con carácter previo a la entrega, el Consorcio realizará o encargará un estudio/auditoría externo/a de funcionamiento con propuesta de corrección o reparación con carácter previo a la recepción final.

El Consorcio y SOMACYL, con un año de antelación a la recepción deberán establecer un Protocolo de transición en cuanto a la forma de gestión una vez finalizado el encargo.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a SOMACYL por los vicios, defectos y omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de la actuación.

Todo lo cual, se comunicará a SOMACYL para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de ejecución del presente Encargo."

19. ANEXOS

- Orden de 23 de enero 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación



del Territorio por la que se aprueban las tarifas específicas aplicables en el encargo de gestión a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para la modernización y mejora Centro de Tratamiento de Residuos de Golmayo (Soria) y gestión del funcionamiento y explotación del mismo.

- Estudio de estimación de inversiones, compuesto por desglose de la estimación de inversiones, diagrama de proceso y plano.
- Análisis económico de explotación de las instalaciones de Golmayo en Soria (Estudio de Explotación) que incluye los gastos de explotación, estimación de rendimientos, balance de masas y estimación de ingresos de subproductos.
- Borrador de Proyecto de actuaciones en el centro de tratamiento de residuos urbanos de Golmayo (Soria) para su adaptación al tratamiento de la fracción de residuos orgánicos procedentes de la recogida separada (FORS).

SEGUNDO.- Notificar a la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL)** la presente Resolución e instarle para la aceptación en el plazo de 1 mes.

TERCERO.- Dar traslado al Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia, a la Intervención Provincial/Municipal y al Departamento de Medio Ambiente Provincial/Municipal para su conocimiento y efectos.

La Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros aprobar la propuesta de acuerdo de la Diputación Provincial de Soria y Ayuntamiento de Soria para el encargo a la sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiental de Castilla y León S.A. de la modernización y mejora del centro de tratamiento de residuos de Golmayo (Soria) y gestión del funcionamiento y explotación del mismo.

Haciéndose constar que el Diputado de la Comisión D. Jesús Manuel Alonso Jiménez se ausentó de la sala durante la exposición de este punto, no participando en el debate ni en la votación.

8.-Ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 10:30 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta.